

AUTO

San Juan de Pasto, 26 de febrero de 2018

Por medio del cual se adelanta la liquidación de crédito y costas procesales dentro del proceso
2017-039

Proceso: PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro.2017-039
Ejecutado: **GUSTAVO ADOLFO PANTOJA DELGADO**, identificado con cédula Nro.
1085301018
Ejecutante: I.C.B.F. Regional – Nariño

La funcionaria ejecutora de la Oficina de jurisdicción coactiva ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por la ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario, ley 1437 de 2011, Resoluciones Nos. 000384 del 11 de febrero de 2008 y 2934 del 17 de julio de 2009, originarias de la dirección General del ICBF.

CONSIDERANDO

Que el día 08 de septiembre de 2014, se llevo a cabo acta de acuerdo 0046, donde el señor **GUSTAVO ADOLFO PANTOJA DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1085301018, se comprometió al reembolso del valor de la prueba genética de ADN, si la misma determinada que era el padre del niño JHOAN STIVEN TRUJILLO MENESES, que en acta de lectura de resultado se determinó que efectivamente no se excluye como padre por lo tanto debe reembolsar el valor de la prueba de ADN

Que el día 10 de abril de 2015 la subdirectora de restablecimiento de derechos, señala que el señor **GUSTAVO ADOLFO PANTOJA DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1085301018, adeuda a la entidad la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) m/cte.**, por la realización de la prueba de ADN.

Que el profesional universitario del Grupo Financiero del ICBF Regional Nariño, certifico que en el balance general del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Nariño, se verifica que el señor **GUSTAVO ADOLFO PANTOJA DELGADO** identificado con C.C. Nro. 1085301018, presenta el saldo a corte 30 de octubre de 2017 **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$264.660) m/cte.**, por la realización de prueba genética de ADN.

Que la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Nariño remitió a la Oficina de Jurisdicción coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Regional Nariño, el proceso del señor **GUSTAVO ADOLFO PANTOJA DELGADO** identificado con C.C. Nro. 1085301018, por haberse agotado la etapa del cobro persuasivo según lo contenido en el título III Capítulo I etapa del cobro persuasivo, para que este despacho continúe con el cobro coactivo y demás actuaciones.

Que mediante auto de 05 de diciembre de 2017 este Despacho avoco conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora del Grupo Jurídico, por lo que se debe continuar con el correspondiente proceso de cobro administrativo coactivo.

Que el día 06 de diciembre de 2017, se emitió la resolución 137 mediante la cual se libró mandamiento de pago en contra del señor **GUSTAVO ADOLFO PANTOJA DELGADO**.

Que el día 26 de enero de 2018, se notificó vía web el contenido de la resolución No. 137 del 06 de diciembre de 2017 "Por medio del cual se libra mandamiento de pago" al deudor **GUSTAVO ADOLFO PANTOJA DELGADO**.

Que el deudor no presento dentro de los quince (15) días después de la notificación personal excepción alguna al contenido de la resolución No.137 del 06 de diciembre de 2017, es así como se procede aplicar el numeral 3.1.3 del Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Resolución 2934 del 17 de julio de 2009, de la Dirección General del ICBF que señala entre otros, que si vencido el termino para presentar excepciones el deudor no las hubiere propuesto o no hubiere efectuado el pago, el Funcionario Ejecutor debe proferir orden de Ejecución, dentro de la cual debe ordenar seguir adelante con la ejecución, la liquidación del Crédito incluyendo los intereses a que haya lugar, condenar costes procesales al ejecutado y advertir que contra dichas ejecución no procede recurso alguno.

Que en mérito de lo expuesto este despacho ordeno seguir adelante con la ejecución y es procedente ordenar la liquidación del crédito y condenar al ejecutado al pago de las costas procesales, en que haya incurrido la administración dentro del proceso de jurisdicción coactiva.

Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 35 de la resolución 384 del 2008, este despacho debe proceder a liquidar el crédito y costas procesales dentro del proceso Nro.2017-039 teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el memorando con radicación de la sede nacional no.2011-050270-NAC de fecha 23 de noviembre de 2011, que la liquidación y los intereses será causados conforme a la tasa que fija la superintendencia bancaria, siendo que los intereses se originan a partir de la configuración de la obligación y hasta la fecha de cancelación del capital.

Por lo anterior, el interés a cobrar al ejecutado con corte 26 de febrero de 2018 asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$252.500)** se adjunta tabla de liquidación

Que a lo largo del cobro de la obligación referida, la administración ha incurrido en diversos gastos procesales como se verifica en la liquidación adjunta al presente auto por la suma de **TREINTA MIL PESOS (\$30.000)**

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DETERMINAR cómo liquidación de crédito la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$547.160.)**, monto generado en el transcurso del proceso 2017-039 que se sigue en contra de **GUSTAVO ADOLFO PANTOJA DELGADO** identificado con cédula de ciudadanía número 1085301018 de acuerdo a la parte motiva del presente auto

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR el contenido del presente auto a **GUSTAVO ADOLFO PANTOJA DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1085301018, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y normas internas del ICBF

ARTICULO TERCERO.- INFORMAR que se correrá traslado por el término de tres (3) días que la parte interesada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes

CÚMPLASE



MARILUZ ORTEGA CHAMORRO
Funcionaria Ejecutora Grupo Jurídico
Cobro Administrativo Coactivo
ICBF - Regional Nariño.

LIQUIDACIÓN DE INTERESES Y PAGOS A LA FECHA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: GUSTAVO ADOLFO RANTCJA

INT o C.C. No.: 1.382.301.016

CONCEPTO	VALOR	PORCENTAJE
VALOR DEL CAPITAL NETO	\$ 294.660	48%
VALOR DE LOS INTERESES	\$ -	-
INTERESES ADICIONALES GENERADOS A LA FECHA	\$ 252.500	46%
COSTAS	\$ 30.000	5%
TOTAL DEUDA A PAGAR	\$ 547.160	-

FECHA DE LIQUIDACIÓN: _____
 No. DE RESOLUCIÓN: _____

DIGITE EL VALOR DEL PAGO O ABONO:		APLICACIÓN DEL ABONO
CAPITAL	SALDO	
\$	\$ 294.660	\$
\$	\$ 252.500	\$
\$	\$ 517.160	\$

LIQUIDACIÓN INTERESES	CAPITAL	INTERESES INICIALES	# DE DIAS	INT. DIARIO	TOTAL INTERESES	TASA EFECTIVA ANUAL
Jul-05	\$		3	0.0006180328	\$	
ago-05	\$		31	0.0006185759	\$	22,82
sep-05	\$		30	0.0006189399	\$	22,83
oct-05	\$		31	0.0006193039	\$	22,83
nov-05	\$		30	0.0006196679	\$	22,81
dic-05	\$		31	0.0006200319	\$	22,81
ene-06	\$		31	0.0006203959	\$	22,81
feb-06	\$		29	0.0006207599	\$	22,81
mar-06	\$		31	0.0006211239	\$	22,80
abr-06	\$		30	0.0006214879	\$	20,75
may-06	\$		31	0.0006218519	\$	25,12
jun-06	\$		30	0.0006222159	\$	26,12
jul-06	\$		31	0.0006225799	\$	26,12
ago-06	\$		31	0.0006229439	\$	26,51
sep-06	\$		30	0.0006233079	\$	26,51
oct-06	\$		31	0.0006236719	\$	26,51
nov-06	\$		30	0.0006240359	\$	26,51
dic-06	\$		31	0.0006243999	\$	26,51
ene-07	\$		31	0.0006247639	\$	26,51
feb-07	\$		29	0.0006251279	\$	26,51
mar-07	\$		31	0.0006254919	\$	26,51
abr-07	\$		30	0.0006258559	\$	26,51
may-07	\$		31	0.0006262199	\$	26,51
jun-07	\$		30	0.0006265839	\$	26,51
jul-07	\$		31	0.0006269479	\$	26,51
ago-07	\$		31	0.0006273119	\$	26,51
sep-07	\$		30	0.0006276759	\$	26,51
oct-07	\$		31	0.0006280399	\$	26,51
nov-07	\$		30	0.0006284039	\$	26,51
dic-07	\$		31	0.0006287679	\$	26,51
ene-08	\$		31	0.0006291319	\$	26,51
feb-08	\$		29	0.0006294959	\$	26,51
mar-08	\$		31	0.0006298599	\$	26,51
abr-08	\$		30	0.0006302239	\$	26,51
may-08	\$		31	0.0006305879	\$	26,51
jun-08	\$		30	0.0006309519	\$	26,51
jul-08	\$		31	0.0006313159	\$	26,51
ago-08	\$		31	0.0006316799	\$	26,51
sep-08	\$		30	0.0006320439	\$	26,51
oct-08	\$		31	0.0006324079	\$	26,51
nov-08	\$		30	0.0006327719	\$	26,51
dic-08	\$		31	0.0006331359	\$	26,51
ene-09	\$		31	0.0006334999	\$	26,51
feb-09	\$		29	0.0006338639	\$	26,51
mar-09	\$		31	0.0006342279	\$	26,51
abr-09	\$		30	0.0006345919	\$	26,51
may-09	\$		31	0.0006349559	\$	26,51
jun-09	\$		30	0.0006353199	\$	26,51
jul-09	\$		31	0.0006356839	\$	26,51
ago-09	\$		31	0.0006360479	\$	26,51
sep-09	\$		30	0.0006364119	\$	26,51
oct-09	\$		31	0.0006367759	\$	26,51
nov-09	\$		30	0.0006371399	\$	26,51
dic-09	\$		31	0.0006375039	\$	26,51
ene-10	\$		31	0.0006378679	\$	26,51
feb-10	\$		29	0.0006382319	\$	26,51
mar-10	\$		31	0.0006385959	\$	26,51
abr-10	\$		30	0.0006389599	\$	26,51
may-10	\$		31	0.0006393239	\$	26,51
jun-10	\$		30	0.0006396879	\$	26,51
jul-10	\$		31	0.0006400519	\$	26,51
ago-10	\$		31	0.0006404159	\$	26,51
sep-10	\$		30	0.0006407799	\$	26,51
oct-10	\$		31	0.0006411439	\$	26,51
nov-10	\$		30	0.0006415079	\$	26,51
dic-10	\$		31	0.0006418719	\$	26,51
ene-11	\$		31	0.0006422359	\$	26,51
feb-11	\$		29	0.0006425999	\$	26,51
mar-11	\$		31	0.0006429639	\$	26,51
abr-11	\$		30	0.0006433279	\$	26,51
may-11	\$		31	0.0006436919	\$	26,51
jun-11	\$		30	0.0006440559	\$	26,51
jul-11	\$		31	0.0006444199	\$	26,51
ago-11	\$		31	0.0006447839	\$	26,51
sep-11	\$		30	0.0006451479	\$	26,51
oct-11	\$		31	0.0006455119	\$	26,51
nov-11	\$		30	0.0006458759	\$	26,51
dic-11	\$		31	0.0006462399	\$	26,51
ene-12	\$		31	0.0006466039	\$	26,51
feb-12	\$		29	0.0006469679	\$	26,51
mar-12	\$		31	0.0006473319	\$	26,51
abr-12	\$		30	0.0006476959	\$	26,51
may-12	\$		31	0.0006480599	\$	26,51
jun-12	\$		30	0.0006484239	\$	26,51
jul-12	\$		31	0.0006487879	\$	26,51
ago-12	\$		31	0.0006491519	\$	26,51
sep-12	\$		30	0.0006495159	\$	26,51
oct-12	\$		31	0.0006498799	\$	26,51
nov-12	\$		30	0.0006502439	\$	26,51
dic-12	\$		31	0.0006506079	\$	26,51
ene-13	\$		31	0.0006509719	\$	26,51

52 – 20000 – 113 – 3
San Juan de Pasto

Señor:
GUSTAVO ADOLFO PANTOJA DELGADO
Calle 21B No.17-12 Barrio Navarrete
Municipio de Pasto

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-110201-5200
Fecha: 2018-02-27 09:24:54
Enviar a: GUSTAVO PANTOJA DELGADO
No. Folios: 1

Referencia: Proceso administrativo coactivo
Radicación.- 2017-039

ASUNTO: AUTO DEL DIA 26 DE FEBRERO DE 2018

Cordial saludo

Respetuosamente procedemos a notificarlo por correo certificado que la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, adelanto la liquidación de crédito y costas procesales mediante auto del día 26 de febrero de 2018, es así como se informa que se corre traslado del mentado por el termino de tres días contados a partir de la entrega efectiva del presente, para efectos de que la parte ejecutada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes

Se advierte que una vez haya transcurrido el tiempo perentorio anunciado, este despacho librara el auto por medio del cual se aprueba, la liquidación de crédito y costas procesales y continuara con las actividades propias de esta dependencia en pro de obtener la cancelación de la obligación por la prueba de ADN

Se adjunta para su conocimiento y demás fines pertinentes el auto fechado el día 26 de febrero de 2018 y liquidación en 2 folios

Atentamente



MARILUZ ORTEGA CHAMORRO

Funcionaria Ejecutora
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

